

PROCEDIMIENTO GENERAL	
Código: PN/L/PG/001/00	Página 1 de 8
Sustituye a:	Fecha de aprobación:

ELABORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE TRABAJO

Indice

1. Objetivo
2. Responsabilidad de aplicación y alcance
3. Definiciones
4. Descripción
 - 4.1 Apartados de los procedimientos
 - 4.2 Redacción de los procedimientos
 - 4.3 Distribución
 - 4.4 Revisión y control de cambios
5. Registros
6. Control de cambios
7. Anexos
 - Anexo I – Control de copias

Redactado por:	Revisado por:	Aprobado por:

1. OBJETIVO

Reunir la normativa de trabajo en un laboratorio de cultivos celulares para proteger al trabajador, a las muestras y al cultivo.

2. RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN Y ALCANCE

La responsabilidad de aplicación de este procedimiento recae sobre los técnicos de laboratorio del Instituto Pompeu Fabra, junto con sus responsables.

El alcance de aplicación de este procedimiento debe ser observado por la profesora del centro Natalia Salvador, verificado por la profesora del centro Paula Guillén Salvador y aplicado por los alumnos del centro Pompeu Fabra.

3. DEFINICIONES

Nivel de bioseguridad tipo II: Prácticas, equipos, diseño y construcción aplicables a laboratorios educativos, de diagnóstico, clínicos u otros laboratorios donde se trabaja con un amplio espectro de agentes de riesgo moderado que se encuentran presentes en la comunidad y que están asociados con enfermedad humana de variada gravedad.

ATCC, ECACC y CECT: Organizaciones reconocidas en las que venden cepas libres de patógenos perjudiciales para el trabajador o el cultivo.

Contaminación cruzada: La contaminación a partir de un cultivo celular a otro.

Procedimientos normalizados de trabajo (PNT): son los procedimientos escritos y aprobados según las normas de correcta elaboración y control de calidad que describen, de forma específica, las actividades que se llevan a cabo tanto en la elaboración de una fórmula magistral o preparado oficial como en su control de calidad (Real Decreto 175/2001).

4. DESCRIPCIÓN

La normativa de laboratorio tiene por objeto recopilar las indicaciones precisas en el puesto de trabajo de técnico de laboratorio de cultivos celulares, para que se realicen unas buenas prácticas, evitando riesgos de salud hacia el trabajador y riesgos de contaminación hacia los cultivos, concretando en las normas que atañen directamente

PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS

sobre el trabajador, y las que inciden sobre los cultivos celulares.

- Normativa dirigida hacia el trabajador directamente: Para su protección y formación.
- Normativa asociada a la descontaminación de materiales y superficies.
- Normativa que incide en los cultivos: para el correcto crecimiento y aislamiento de las células con las que queremos trabajar.

4.1 Normativa dirigida a la seguridad y formación del trabajador

Formación

1. Formar y capacitar al trabajador.
2. Implantar programas de vigilancia de la salud del trabajador.

Protección

1. Utilizar EPIs.
2. Lavar las manos frecuentemente antes y después de realizar el trabajo.
3. Tratar los cultivos no identificados como potencialmente peligrosos.

4.2. Normativa hacia el material y las superficies de trabajo

1. Descontaminar el material por agentes químicos o calor.
2. Limpiar cualquier vertido inmediatamente.
3. Trabajar con material estéril. Abrirlo siempre en cabina de bioseguridad tipo II.
4. Descontaminar superficies de trabajo antes y después de trabajar con cultivos celulares.

4.3. Normativa de correcto uso y almacenaje de los cultivos celulares

Asepsia

1. Evitar contaminaciones cruzadas entre cultivos.
2. Trabajar en una cabina de bioseguridad tipo II.

Calidad y seguridad

1. Obtener siempre los cultivos de centros reconocidos (ATCC, ECACC, CECT) para asegurarnos que siempre tienen una calidad determinada.
2. Rechazar cultivos no seguros.

Identificación y seguimiento de las muestras

1. Identificar adecuadamente cultivos y material biológico.
2. Llevar a cabo control de calidad de células (libres de patógenos).

